Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de reprografía, impresión y escaneado de documentos en los hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir

CONTENIDO

1. Alcance 2
2. Modelo de servicio 2
2.1. Objeto 3
3. Características del servicio 3
3.1. Volumen de impresión 3
4. Equipos 4
5. Prestación del servicio 5
5.1. Mantenimiento y asistencia técnica 5
5.2. Consumibles 6
5.3. Reposición y renovación de equipos 6
6. Obligaciones medioambientales del adjudicatario 7
7. Proactividad y gestión esperada del adjudicatario 8
8. No conformidades y penalizaciones 8
Anexo 1. Tipos de equipos, características y distribución 11

1. Alcance

Art. 1. El presente pliego recoge la metodología de trabajo para la contratación del servicio de reprografía, impresión y escaneado de documentos de los hospitales pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (en adelante también podrá ser denominada como APESHAG), que a continuación se relacionan:

- **Hospital Alto Guadalquivir**, sito en Avda. Blas Infante, s/n., 23740 Andújar, Jaén.
- **Hospital de Montilla**, sito en Ctra. Montoro- P. Genil, Km. 65,350, 14550 Montilla, Córdoba.
- **Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura**, sito en Ctra. Puente Génave- La Puerta de Segura, Km. 0,300, 23350 La Puerta de Segura - Puente de Génave, Jaén
- **Hospital de Alta Resolución de Puente Genil**, sito en C/ Miguel Quintero Merino, s/n. del Pol. Ind. Las Acacias, C.P. 14500, Puente Genil, Córdoba.
- **Hospital de Alta Resolución de Alcaudete**, sito en Camino Viejo de La Fuensanta, nº 2, C.P. 23660, Alcaudete, Jaén.
- **Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato**, sito en Paraje Cerro del Camello, s/n., 14200, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba.
- **Hospital de Alta Resolución de Alcalá la Real**, sito en Avda. de Iberoamérica, s/n., 23680, Alcalá La Real, Jaén.

Art. 2. El servicio a contratar para los hospitales de la APESHAG, objeto de este pliego, incluye todos los aspectos y trabajos necesarios para el desarrollo completo y total del mismo, sin exclusión de todos aquellos que deban prestarse para su correcto y completo desempeño, los cuales habrán de considerarse incluidos dentro del alcance y de su coste económico aunque no se hayan detallado en este pliego.

2. Modelo de servicio

Art. 3. El modelo de servicio a contratar será tal que la empresa adjudicataria aporte los medios necesarios para posibilitar la impresión, fotocopiado, y digitalización de documentos, con una serie de servicios asociados tales como, entre otros, cuotas de impresión y la impresión segura. Por lo tanto, el modelo implica que el adjudicatario ponga a disposición de los hospitales de la APESHAG los equipos necesarios para atender las necesidades a este respecto, así como deberá atender a su costa su mantenimiento y el suministro de piezas de repuesto y consumibles (salvo papel, que será por cuenta de la APESHAG) suficientes para garantizar la disponibilidad del servicio de forma ininterrumpida.

Art. 4. Los equipos son propiedad del adjudicatario y en ningún momento pasarán a ser propiedad de la APESHAG.

Art. 5. La prestación del servicio será de forma continuada, es decir, que se garantice la disponibilidad del servicio los 365 días del año, por lo que el adjudicatario deberá prever los medios necesarios para ello, asumiendo a su costa equipos de sustitución mientras se atienden reparaciones o atender la reposición de equipos en caso de avería irreversible o fin de vida útil o porque otras causas así lo aconsejen (frecuencia excesiva de averías, averías que económicamente no merezca la pena resolver, etc.).

2.1. Objeto

Art. 6. Este pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que regularán el servicio de reprografía, impresión y escaneado de documentos en los hospitales de la APESHAG, el cual abarca las siguientes actuaciones:

- Dotación de equipos de reprografía, con características y prestaciones mínimas que se recogen en los pliegos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo integrales de los equipos aportados, incluidos consumibles (salvo papel), piezas de recambio y mano de obra.
- Configuración y puesta en marcha de los equipos, así como su integración en la red informática de la APESHAG, con los requisitos de seguridad y siguiendo las indicaciones que esta establezca a nivel informático.
- Configuración de buzones y cuentas de usuario.
- Sustitución de los equipos al fin de su vida útil y cuando el nivel de averías o indisponibilidad de estos así lo aconsejen.
- Suministro y mantenimiento de software y drivers asociados a los equipos, ya sea independiente o que los integre a todos, de forma que se pueda gestionar todo lo relacionado con la actividad de los equipos, contadores de copias, administración de buzones, administración de cuentas de usuario, etc.

Art. 7. Como regla general, se entenderá como obligación principal del adjudicatario la siguiente:

El servicio de reprografía, impresión y escaneado de documentos será dimensionado y prestado por el adjudicatario bajo su plena responsabilidad, de tal forma que garantice a la APESHAG el acceso a poder imprimir, fotocopiar y digitalizar documentos con las calidades y prestaciones que determinan los pliegos, para el desarrollo de forma normal y completa de su actividad en todos sus centros.

Esta obligación principal es la que la APESHAG entiende como objeto básico para el desempeño de esta prestación, por lo que cualquier vulneración de este objeto vulnera directamente el contrato. El desarrollo de epígrafes posteriores constituye la descripción y obligaciones subordinadas a esta obligación principal del adjudicatario.

3. Características del servicio

3.1. Volumen de impresión

Art. 8. El volumen total de copias, incluyendo impresiones, fotocopias y escaneos se estima en el que se muestra en la siguiente tabla:

	Copias/año estimadas	
	Blanco y negro	Color
Hospital Alto Guadalquivir	206.000	76.000
Hospital de Montilla	197.000	-
H.A.R. Sierra de Segura	77.000	-
H.A.R. de Puente Genil	208.000	-
H.A.R. de Alcaudete	44.000	-
H.A.R. Valle del Guadiato	66.000	-
H.A.R. de Alcalá la Real	113.000	-

Los datos facilitados en la tabla anterior son meramente informativos y basados en los históricos de copias que constan en la APESHAG. Esto significa que no constituyen un compromiso alguno por parte de la APESHAG de que se vayan a seguir realizando dichas copias, sino que los licitadores habrán de prever y asumir las copias que se realicen, sin límite mínimo ni máximo alguno.

4. Equipos

Art. 9. La APESHAG establece en el Anexo 1 del presente documento los tipos de equipos y su distribución por hospitales, con una configuración y prestaciones mínimas que habrán de cumplir. Dichas prestaciones, como se ha dicho, se consideran como las mínimas que han de cumplir los equipos que estén destinados al servicio, por lo que se desestimarán aquellas ofertas que contemplen equipos con alguna de dichas prestaciones por debajo de las consideradas mínimas.

Art. 10. Las mejoras de los equipos por encima de los mínimos serán objeto de valoración, según se especifica en los criterios de valoración del presente expediente.

Art. 11. La instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los equipos deberá realizarse en los primeros cinco días naturales desde la fecha de inicio del servicio, entendiéndose como tal, el dejarlos completamente funcionales con todas sus prestaciones ofertadas disponibles para ser usadas. Solo por causa debidamente justificada y totalmente ajena al adjudicatario (la cual deberá ser acreditada documentalmente) no fuese posible dotar a los hospitales de los equipos, este dispondrá de un plazo máximo improrrogable de 15 días naturales, contados desde el día de inicio del servicio, para la puesta en servicio al 100%. En caso de que tenga que recurrir a este plazo extraordinario, se dotarán a cada hospital de la APESHAG de, al menos, un equipo provisional en óptimas condiciones de funcionamiento y con funcionalidad mínima de escáner, fax, fotocopiado e impresión de red.

Art. 12. Al adjudicatario pondrá a disposición de la APESHAG todos los manuales de usuario, certificados (CE, declaración de conformidad, etc.) y toda la documentación técnica y de seguridad relativa a los equipos instalados en sus hospitales.

Art. 13. El adjudicatario pondrá a disposición de la APESHAG el listado de los equipos instalados en sus hospitales, recogiendo marca, modelo, número de serie, fecha y copias a la puesta en marcha, etc. Asimismo, el

adjudicatario estará obligado a mantenerlo actualizado durante toda la vigencia del contrato y a comunicar a la APESHAG los cambios en el mismo cuando se produzcan.

5. Prestación del servicio

5.1. Mantenimiento y asistencia técnica

Art. 14. Se considera incluido en el contrato el servicio de asistencia técnica, que incluirá mantenimiento preventivo y correctivo en la modalidad de "todo incluido". Así, el adjudicatario deberá atender todas las averías y revisiones recomendadas por el fabricante de los equipos instalados, asumiendo el adjudicatario todos los costes asociados de desplazamientos, mano de obra, piezas, repuestos, etc. Todo ello sin limitación alguna y sin que pueda repercutirse coste alguno a la APESHAG.

Art. 15. Se entienden dentro de la asistencia técnica todas las programaciones y configuraciones necesarias para que las funcionalidades de los equipos puedan ser utilizadas por la APESHAG, asumiendo el adjudicatario los desplazamientos que sean necesarios, la atención telefónica en horario laboral a dudas o consultas, el suministro y actualización de drivers y software necesario, etc. Para ello, al adjudicatario habrá de coordinarse y seguir las instrucciones y condiciones marcadas por los servicios de informática de la APESHAG.

Art. 16. Solo aquellos casos en los que la avería esté provocada por vandalismo o mal uso de los equipos, el coste de las reparaciones será asumido por la APESHAG. Para ello, el adjudicatario realizará informe de la avería y diagnóstico de causas, debiendo acreditar convenientemente que, en efecto, la causa de la incidencia no ha sido por un uso normal del equipo (considerando este como el uso que se espera que se les dé a equipos que son utilizados por múltiples usuarios y con un uso intensivo) o por deterioro o desgaste de algún elemento.

16.01 El adjudicatario está obligado a informar a la APESHAG de las buenas prácticas de uso de los equipos. Incluso deberá poner carteles informativos visibles junto a los mismos, para evitar que el usuario los manipule erróneamente y puedan ocurrir averías indebidas.

16.02 El adjudicatario no podrá repercutir a la APESHAG pero estará obligado a atender aquellas averías que, aun siendo por causa de una manipulación indebida, fueran fruto de falta de información del usuario y no se evidencie dolo en la acción.

Art. 17. El adjudicatario habrá de informar a la APESHAG de las intervenciones de mantenimiento que lleva a cabo en los equipos instalados en sus hospitales, con carácter previo a su realización. Asimismo avisará con antelación de día y hora en la que tiene prevista la intervención de sus técnicos.

Art. 18. El adjudicatario mantendrá actualizado y facilitará a la APESHAG el histórico de intervenciones de todos y cada uno de los equipos, ya sean revisiones preventivas, reparación de averías, etc., detallando fechas, causas, tiempos de parada, si requirió de reposición de equipo y, en general, cualquier información adicional o que requiera la APESHAG al respecto.

5.2. Consumibles

Art. 19. En el precio del contrato están incluidos todo el tóner y los consumibles que sean necesarios, sin limitación, así como su instalación por parte del adjudicatario para que los equipos permanezcan 100% operativos. Estos deberán ser de las calidades y características recomendadas por los fabricantes de los equipos.

Art. 20. Es obligación del adjudicatario la dotación de consumibles en plazo y forma tales que no se produzcan interrupciones del servicio por falta de los mismos, debiendo prever plazos de entrega o estocajes suficientes para garantizar la continuidad del servicio.

Art. 21. El papel está excluido, por lo que no tendrá que suministrarlo el adjudicatario.

5.3. Reposición y renovación de equipos

Art. 22. En este servicio, se entiende por **reposición** la sustitución de un equipo por otro de iguales o mejores características y prestaciones, así como de igual o menor edad y de igual o mejor estado de uso (copias) y conservación.

Art. 23. Asimismo, se entiende por **renovación**, la sustitución de un equipo por otro nuevo de iguales o mejores prestaciones o, si no es nuevo, deberá contar con menos de un mes de uso y no haber realizado en él más copias que las recomendadas por el fabricante para un mes, según su capacidad de trabajo mensual.

Art. 24. Dado el modelo de servicio previsto, según se recoge en el epígrafe 2, el adjudicatario está obligado a la reposición y renovación de equipos a su costa, atendiendo a los siguientes requerimientos:

24.01 Cuando proceda la instalación y puesta en marcha de equipos al inicio del contrato, se seguirá lo establecido en el Art. 11, y serán equipos nuevos. Solo se permitirá al adjudicatario la instalación inicial de equipos no nuevos si estos tienen menos de un mes uso y no se han realizado en ellos más copias de la capacidad de trabajo mensual recomendada por el fabricante.

24.02 El adjudicatario estará obligado a la renovación de un equipo, cuando alguno de los instalados registre averías que lo tengan fuera de servicio más de 15 días en un mes, consecutivos o no.

24.03 El adjudicatario estará obligado a la reposición de un equipo cuando este esté fuera de servicio por cualquier causa, ya sea avería fortuita, avería por mal uso, revisión de mantenimiento preventivo, etc. Con ello, el adjudicatario habrá de garantizar la continuidad del servicio sin interrupción.

24.04 El adjudicatario estará obligado a la renovación de un equipo cuando éste alcance el fin de su vida útil o el número de copias recomendado por el fabricante.

24.05 Las reposiciones y renovaciones de equipos deberán realizarse de forma que no se pare el servicio en ningún momento. Solo en el caso de que la reposición sea por avería fortuita, el adjudicatario contará para efectuarla con un plazo máximo de 24 horas desde que se avise de la misma.

6. Obligaciones medioambientales del adjudicatario

Art. 25. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la APESHAG de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Art. 26. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

Art. 27. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

Art. 28. En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de residuos, sobre todo en materia de gestión de los mismos.

Art. 29. En casos especiales, la APESHAG podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Art. 30. Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

Art. 31. El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la APESHAG y al centro correspondiente sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La APESHAG podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Art. 32. Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la APESHAG podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

Art. 33. En el caso de los productos destinados a su utilización en las instalaciones de la APESHAG, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.

- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

7. Proactividad y gestión esperada del adjudicatario

Art. 34. La APESHAG delega en el adjudicatario una parte de la gestión y ejecución integral del servicio objeto del contrato, por lo que se espera de aquel profesionalidad, proactividad y responsabilidad.

Art. 35. Entendiendo la proactividad como aquella actitud en la que el adjudicatario y su personal asume el pleno control de su conducta de modo activo, aquel deberá adoptar dicha actitud e ir por delante incluso de la propia APESHAG en la búsqueda y propuesta constante de acciones creativas y audaces para generar mejoras, en tanto que se le atribuye el papel de experto conocedor del servicio que presta y, por ende, la plena responsabilidad de los resultados.

Art. 36. Asimismo, la APESHAG atribuye al adjudicatario la plena responsabilidad de hacer que las cosas sucedan; esto es, hacer que el servicio funcione y cumpla con todo lo especificado en los pliegos. Para ello, está obligado a analizar en cada momento las oportunidades de mejora el servicio prestado, analizar las posibles alternativas para ello, proponerlas a la APESHAG y consensuar entre ambas partes la decisión y la forma de llevarla a cabo.

8. No conformidades y penalizaciones

Art. 37. Sin perjuicio de las particularidades que se describen en los apartados de este pliego correspondientes al desarrollo del servicio, como norma general, la APESHAG podrá levantar una no conformidad por cualquiera de las siguientes causas:

- Retrasos en el cumplimiento de plazos establecidos en los pliegos para los trabajos que se establece que es necesario realizar y que, a juicio de la APESHAG, puedan ocasionar perjuicio de cualquier índole a los centros en los que se desarrolla el servicio.
- Trabajos no realizados según las exigencias de calidad expresadas en este pliego.
- Comportamientos inadecuados del personal del adjudicatario o del personal que realice trabajos en los hospitales a requerimiento de aquel, tales como servicios técnicos, empresas especializadas, etc.
- Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos del presente pliego o del de cláusulas administrativas, ya sean explícitos o implícitos en ellos.
- Incumplimientos legales por el adjudicatario o provocados por este a la APESHAG o a cualquiera de sus hospitales.
- Cualquier acontecimiento ocasionado directa o indirectamente por el adjudicatario que provoque perjuicio a cualquiera de sus hospitales y que sea fruto de negligencia, dejación de sus obligaciones, imprudencia o temeridad del mismo, falta de profesionalidad o seriedad, etc.

Art. 38. El levantamiento por parte de la APESHAG de no conformidades no eximirá al adjudicatario de su obligación de finalizar el trabajo o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades según el contrato, y en ningún caso constituirá una renuncia por parte de la APESHAG a sus otros derechos, incluyendo su derecho de resolver el contrato y la exigencia de daños y perjuicios.

Art. 39. Cualquier no conformidad que levante la APESHAG será debidamente comunicada a la empresa adjudicataria, en tiempo y forma. Dicha comunicación podrá ser en papel o por correo electrónico.

Art. 40. La APESHAG evaluará la gravedad de las no conformidades en función de los hechos que las originan y las consecuencias que potencialmente puedan originar, independientemente de las consecuencias reales de los hechos causantes. Según esto, a criterio de la APESHAG (que primará sobre el del adjudicatario en caso de controversia), las no conformidades se considerarán leves, medias o graves, teniendo en cuenta que cualquier causa, según se expresa en el Art. 37, se valorará orientativamente según el siguiente criterio:

- Se consideraría una no conformidad leve si, al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la APESHAG se ha descartado que puedan afectar en cualquier medida a la actividad de los hospitales (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas contratadas por la APESHAG) ni conlleva un incumplimiento legal por el adjudicatario o por la APESHAG.
- Se consideraría una no conformidad media si, al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la APESHAG se considera que estos pudieran afectar a la actividad de los hospitales sin llegar a paralizarla o ralentizarla (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas contratadas por la APESHAG), aun cuando estos efectos no se hubieran producido finalmente, pero no conlleva un incumplimiento legal por el adjudicatario o por la APESHAG.
- Se consideraría una no conformidad grave si, al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la APESHAG se considera que estos pudieran afectar a la actividad de los hospitales paralizándola o ralentizándola (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas contratadas por la APESHAG), aun cuando estos efectos no se hubieran producido finalmente. También se considerará de carácter grave si como consecuencia de la no conformidad pudiera haberse producido un incumplimiento legal por el adjudicatario o por la APESHAG.
- Cualquier falta de diligencia o dejadez por parte del adjudicatario en la adopción activa de medidas para solucionar una no conformidad detectada se considerará como otra no conformidad de la misma gravedad que la inicial.

Art. 41. A efectos acumulativos, se consideran las siguientes equivalencias:

- Dos no conformidades leves equivalen a una media.
- Dos no conformidades medias (o cuatro leves) equivalen a una grave.

Es decir:

- 2 leves = 1 media
- 4 leves = 2 medias = 1 grave
- 2 (o 3) leves + 1 media = 1 grave

Art. 42. La suma de tres no conformidades graves (o sus equivalencias según el Art. 41) a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si la APESHAG así lo considerase. Si a partir de la tercera no conformidad grave, la APESHAG no considera la resolución del contrato, bastará una grave más para justificar la resolución del mismo y así sucesivamente a partir de la cuarta.

Art. 43. La APESHAG podrá aplicar penalizaciones económicas (sin perjuicio de lo establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) según las no conformidades que se produzcan. Según esto, el levantamiento de una no conformidad por la APESHAG podrá llevar un descuento en la facturación del mes en que ocurre que será del 2% de la base imponible si la no conformidad es leve, del 5% de la base imponible si es media y del 8% de la base imponible si es grave, teniendo en cuenta las equivalencias acumulativas expresadas en el Art. 41. Estos descuentos mensuales se aplicarán mientras los hechos causantes de las no conformidades persistan en el tiempo.

Art. 44. Además de las no conformidades que pudieran abrirse, el adjudicatario quedará obligado a indemnizar a la APESHAG, como responsable directo de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición del daño ocasionado o descuento en la facturación.

Art. 45. Con la periodicidad que establezca la APESHAG, esta realizará controles de calidad del servicio y del nivel de cumplimiento del contrato (SLAs) que arrojarán informes mensuales con ratios cuantitativos de la evaluación realizada. La empresa adjudicataria será puntualmente informada de los resultados de estos informes. Dicho resultado se expresará en un porcentaje del nivel de acuerdo de servicio, que será indicador del porcentaje de nivel de servicio que el adjudicatario está cumpliendo, considerando el 100% lo marcado en los pliegos.

Si dichos resultados quedan por debajo del 90%, al menos durante dos meses consecutivos, la APESHAG podrá aplicar una penalización de 100 € (IVA excluido) en la facturación mensual por cada punto porcentual que quede por debajo del 90% en el último mes analizado.

Art. 46. Lo expresado en el presente epígrafe no excluye ni sustituye a que cualquier actuación de obligado cumplimiento por el adjudicatario y que no sea llevada a cabo (a modo de ejemplo y sin ánimo de exhaustividad: trabajos no realizados, equipamiento o sistemas no aportados/instalados, la no realización de las sustituciones que correspondan, etc.) será objeto de cuantificación económica por parte de la APESHAG. Una vez valorada económicamente la no actuación por parte del adjudicatario se procederá a descontarla íntegramente de la siguiente factura que emita la empresa adjudicataria. Si existiera discrepancia en la valoración económica realizada, prevalecerá en todo momento el criterio establecido por la APESHAG.

Anexo 1. Tipos de equipos, características y distribución

EQUIPOS Y CARACTERÍSTICAS	Tipo 1 Altas prestaciones color	Tipo 2 Altas prestaciones B/N	Tipo 3 Estándar	Tipo 4 Básico
Funciones	Impresión color Fotocopiado color Escáner color	Impresión B/N Fotocopiado B/N Escáner color	Impresión B/N Fotocopiado B/N Escáner color	Impresión B/N Fotocopiado B/N
Velocidad impresión (A4 monocromo) + escaneo	20 ppm + 70 ipm	30 ppm + 70 ipm.	15 ppm + 20 ipm	20 ppm
Resolución mínima de impresión	1200 x 1200 ppp	1200 x 1200 ppp	600 x 600 ppp	600 x 600 ppp
Almacén de papel	Cajones con capacidad total de 1000 hojas + bandeja de alimentación manual	Cajones con capacidad total de 1000 hojas + bandeja de alimentación manual	Cajones con capacidad total de 200 hojas + bandeja de alimentación manual	Cajones con capacidad total de 200 hojas + bandeja de alimentación manual
Alimentador automático de originales	Doble cara	Doble cara	Doble cara	Doble cara
Tamaños de papel soportado	Hasta A3	Hasta A3	Hasta folio	Hasta folio
Impresión a doble cara	Sí	Sí	Sí	Sí
Conectividad	Ethernet	Ethernet	Ethernet	Ethernet
FAX	SÍ	SÍ	NO	NO
Disco duro	SÍ	SÍ	NO	NO
Control de impresión. Control y prevención de averias, falta de toner, monitorización, etc.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

REPARTO DE UNIDADES POR TIPO Y HOSPITAL	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
Lote 1: Hospital Alto Guadalquivir	1	1	1	1
Lote 2: Hospital de Montilla	-	1	2	-
Lote 3: H.A.R. Sierra de Segura	-	1	1	-
Lote 4: H.A.R. de Puente Genil	-	1	1	-
Lote 5: H.A.R. de Alcaudete	-	1	2	
Lote 6: H.A.R. Valle del Guadiato	-	1	-	-
Lote 7: H.A.R. de Alcalá la Real	-	1	1	-